

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 188/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 188 /09**

Sucre, 13 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-106, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0258/09 de 26 de marzo de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 076/09 "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y COCINA COMUNAL CHAURURU D-6"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 070/09)**, CUCE: 09-1101-00-128606-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y COCINA COMUNAL CHAURURU D-6", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 074/2009 de 06 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 022-2009 de 19 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 20 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa Constructora COSUDE**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 033a/09 de 30 de enero de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y COCINA COMUNAL CHAURURU D-6" con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 37/100 (Bs. 66 830,37), a la EMPRESA CONSTRUCTORA COSUDE (unipersonal), representado por el **Ing. Guido Choque Padilla**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 18809

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y COCINA COMUNAL CHAURURU D-6", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 00092 de 08 de enero de 2009, Fuente 17, Organismo 0917 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público), Imputado al Prog. 17, Proy. 0197, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 80.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 076/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 107
Certificación Presupuestaria a fjs. 65
Especificaciones Técnicas a fjs. 98
Descripción del Proyecto a fjs. 63
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 57
Número de Identificación Tributaria a fjs. 146
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 135
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 139
Matrícula de Comercio a fjs. 137
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 145
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 142

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 67
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 108
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 110
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 112
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 130
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 131
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 128
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 133
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 126
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 114 a fjs. 125

Que, se describe como **objeto del proyecto** "La construcción de 73 metros de Muro Perimetral, con una sección de 0 90 m. de altura en los cimientos y sobre cimientos y, una altura de 2.20 metros en el Muro".

Que, el alcance del proyecto está limitado por el presupuesto, por lo que se ejecutará solamente la construcción del Muro Perimetral y NO ASÍ LA COCINA COMUNAL, debido al presupuesto.

Que, el H Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

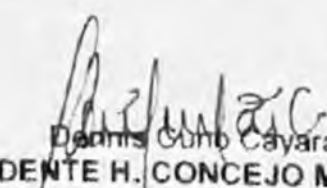
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 076/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade **Alcaldesa**



- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato N° 076/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade **Alcaldesa Municipal**, y la **Oficialia Mayor de Finanzas y Administración**, Arq. Tommy Durán del Carpio **Oficial Mayor Técnico**, y la EMPRESA CONSTRUCTORA COSUDE (unipersonal), representado por el Ing. **Guido Choque Padilla**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y COCINA COMUNAL CHAURURU D-6" (contemplando el presente proyecto, únicamente la **Construcción de 73 metros de Muro Perimetral**, por aspectos presupuestarios), con un costo de Bs. 66.830,37 (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 37/100), y un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; conforme a lo dispuesto en la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de Chaururu D-6, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitar una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Domingo Curo Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lic. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL